



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

1ro. de diciembre de 1997

Estimado señor Torres:

Re: Consulta Número 14418

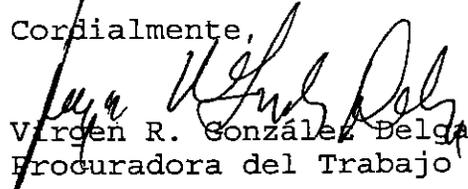
Nos referimos a su consulta en relación con la aplicación de la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento. Según nos informa, la institución que usted representa es una cooperativa de ahorro y crédito que opera sin fines de lucro. El propósito de su consulta es determinar si dicha legislación permite que a los empleados de la cooperativa se le requieran certificados de salud y de buena conducta.

Nos informa también que somete su consulta debido a que en una reciente intervención de las operaciones de la Cooperativa, la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos (PROSAD-COOP) señaló como deficiencia que no hubiese copias de los mencionados certificados en los expedientes de personal de los empleados. Posteriormente, según nos indica, una oficina del Negociado de Normas del Trabajo de este Departamento le informó por teléfono que no es requisito de ley exigirle tales certificados a los empleados. Solicita usted le confirmemos por escrito la opinión oficial del Departamento sobre este particular.

Correspondiendo a su petición, por la presente confirmamos que la información que recibió del Negociado de Normas del Trabajo es la correcta. Debe quedar claro, sin embargo, que si bien la ley no requiere que la institución le exija tales certificados a los empleados, no es menos cierto que ninguna de las leyes que administra este Departamento prohíbe que a los empleados se le requieran dichos certificados.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Virginia R. González Belgado
Procuradora del Trabajo